



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto No. 0358 del 13 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 072 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648 – 6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **JOSE IGNACIO CASTILLO MENDOZA** identificado con C.C. 79.111.565 de Bogotá D.C, actuando como representante legal facultado para contratar en nombre y representación de la **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS** identificada con **NIT. 900.704.304-0**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, requiere contratar el siguiente objeto: *“14000431502 Prestar servicios de desarrollo, soporte técnico, mantenimiento, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes y nuevos procesos sobre la plataforma AuraQuantic y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM) para la misma, con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad”*, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, según la descripción y demás condiciones establecidas en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-012-2024**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Economía Digital, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-012-2024**, la Ordenadora del Gasto, adjudicó el proceso mediante Resolución No. 01150 del 24 de diciembre de 2024, al proponente **INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS** identificado con **NIT. 900.704.304-0**.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este, se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. - Prestar servicios de desarrollo, soporte técnico, mantenimiento, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes y nuevos procesos sobre la plataforma AuraQuantic y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM) para la misma, con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad.

PARÁGRAFO. ALCANCE:

- Prestar el servicio de desarrollo en lo relacionado con las mejoras de los procesos existentes para automatización de módulos, de manera general, tales como RUTIC (Sistema de registro y habilitación de servicios TIC), IMEI y AVTM (Sistema de autorización Venta de Terminales Móviles), correspondientes al área de DICOM (Dirección de Industria de Comunicaciones); así como también a otros módulos tales como, Sistema de registro y habilitación de servicios postales, Mensajería Expresa, Sistema para el registro y autorización de radioaficionados, Sistema para el registro y habilitación de servicios de radiodifusión sonora y Comisiones de desplazamiento. así como también para desarrollos nuevos que puedan surgir por necesidades de las áreas, estos requerimientos serán priorizados y designados por el supervisor del contrato en el marco de lo establecido en el anexos.
- Servicios de soporte técnico de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente AuraQuantic, herramienta de análisis y gestión de procesos que permite la gestión, oportunidad y administración de la información de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
2. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
3. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos, procedimientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y demás normativa interna del Ministerio TIC.
4. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la Entidad.

De acuerdo con las siguientes normas:

- Resolución 924 de 2020 Mintic política de tratamiento de datos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

- Resolución 0448 de 2022 Política de seguridad y privacidad de la información
 - Política Nacional de Seguridad Digital (CONPES 3854)
 - Ley de Tratamiento de Datos personales Ley 1581 de 2012
 - DC 1377 de 2013
5. Salvaguardar los activos de información del Ministerio /Fondo Único de TIC.
 6. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, dentro de cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
 7. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del Servicio de la Entidad.
 8. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
 9. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
 10. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
 13. Entregar a los Supervisores del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas por obligación durante el mes o período, al igual, que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 14. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
 15. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 16. Realizar las actividades asignadas en el marco del objeto contractual.
 17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos en que aplique.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

18. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios desarrollados cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 448 de 2022, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones para el servicio de soporte

1. Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

2. El contratista debe disponer del personal especializado para cumplir con el objeto del contrato, sin que esto genere algún costo adicional para la entidad, deberá entregar los perfiles del equipo de trabajo conforme al Anexo Técnico.
3. Dar cumplimiento al ofrecimiento de la oferta, especialmente lo descrito frente a la ponderación técnica presentada en la oferta, acreditando el requisito puntuable, como criterio de calidad.
4. Prestar el servicio de soporte técnico, a los módulos que actualmente conforman el sistema de información AuraQuantic y los que se lleguen a desarrollar en esta misma plataforma, durante la vigencia del contrato, dando solución a las incidencias y/o requerimientos reportados por los usuarios en la mesa de Servicio que la entidad disponga, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico.
5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, perfiles y actividades previstas en el anexo técnico y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Atender y dar solución a las incidencias y/o requerimientos reportados en la herramienta dispuesta por la entidad, conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico.
7. Brindar acompañamiento y/o transferencia de conocimiento a los usuarios internos y externos de la Entidad sobre los módulos que se encuentren bajo la plataforma AuraQuantic
8. Asistir de forma presencial y/o virtual a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor.
9. Presentar mensualmente dentro de los primeros (diez)10 días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior trámite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de incidencias y requerimientos reportados durante el mes de ejecución correspondiente, detallando:
 - Descripción de la incidencia con: número de ticket, descripción, fecha de la solicitud, estado y fecha de solución.
 - Clasificado según las incidencias de acuerdo con su estado: terminadas, proceso (diagnóstico, desarrollo), indicando tiempo de ejecución (inicial y final) y el responsable de la incidencia.
 - Evaluar los ANS establecidos para la atención del soporte técnico de incidencias y requerimientos.
10. Presentar mensualmente durante los primeros cinco (5) hábiles del mes, el informe de conciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y gráficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. El registro de las reuniones efectuadas en el período de pago estará soportado con las respectivas actas.
11. Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho periodo de tiempo.
12. Presentar los informes codificados y digitalizados conforme a requerimientos del MINTIC/FUNTIC.
13. Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

14. Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de estos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados.
15. Presentar a la entidad las hojas de vida con sus respectivos soportes al momento de la presentación de la propuesta con el fin de que sean evaluadas.
16. Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Para el servicio de desarrollo:

17. Prestar el servicio de desarrollo, a los módulos que actualmente conforman el Sistema de información AuraQuantic y a los nuevos procesos que surjan en esta misma Plataforma, asociados a nuevos procesos requeridos, durante la vigencia del contrato, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico y por la entidad.
18. Entregar al Supervisor del contrato, el plan de trabajo y cronograma para cada uno de los desarrollos requeridos con el fin de proceder a su aprobación por parte del supervisor del Contrato, el cual contendrá los ajustes indicados por este. Lo anterior previo al inicio del respectivo desarrollo.
19. Cumplir con la metodología descrita en el Anexo técnico para los módulos existentes y para los módulos a desarrollar mediante la bolsa de horas.
20. Entregar al supervisor del contrato, en virtud de la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo, la documentación generada en cada etapa de la metodología descrita en el anexo técnico.
21. Entregar al supervisor del contrato, mensualmente o cada vez que se entregue un desarrollo, junto con el acta de entrega de este, la documentación técnica y de usuario funcional completa, los manuales de los requerimientos de desarrollo que deberán entregarse de manera oportuna frente a los nuevos procesos registrando en el informe mensual de actividades, el estado de los requerimientos, en el marco del plan de trabajo y el cronograma presentado. Adicionalmente, ajustar los manuales con la implementación de los desarrollos de procesos existentes, a fin de que los mismos queden actualizados.
22. Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico.
23. Realizar la transferencia de conocimiento, para todas las áreas funcionales de la herramienta AuraQuantic y los módulos que se encuentran sobre ella, dichas áreas pertenecientes al ministerio TIC, conforme al plan de capacitaciones, y conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico.
24. Entregar la garantía, durante mínimo un (1) año, sobre los procesos automatizados y construidos (obligatorios y adicionales ofrecidos como factor de calidad), a partir de la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en los términos establecidos en el Anexo técnico.
25. Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización del contrato, para recibo a satisfacción por parte del supervisor, de cada uno de los productos objeto del presente proceso. La totalidad de la documentación, material creado o generado, será única y exclusivamente de propiedad del Ministerio TIC, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información SharePoint, habilitado por la entidad.
26. Asistir de forma presencial a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor y/o atender en forma virtual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

27. Presentar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior trámite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes.
28. Presentar mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el informe de conciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y gráficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. El registro de las reuniones efectuadas en el período de pago estará soportado con las respectivas actas.
29. Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho período de tiempo.
30. Presentar los informes codificados y digitalizados conforme a requerimientos del MINTIC/FUNTIC.
31. Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta.
32. Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de los mismos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prevenir cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados.
33. Presentar las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para la ejecución del contrato en consonancia con lo establecido en el Anexo técnico.
34. Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. - EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del Supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo de este.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del Contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINEINTOS NUEVE PESOS MCTE (\$1.299.605.509)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley que se lleguen a generar así como la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, así como también impuestos de carácter nacional,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El MINTIC/Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato por periodos bimensuales, de conformidad con la oferta económica adjudicada y los servicios efectivamente prestados a la Entidad:

Pago No.	Fecha de corte	Fecha Estimada de pago	Valor Soporte de la Plataforma	Valor bolsa de horas de desarrollo vigencia 2024	Valor total a pagar incluido IVA
1	31 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024	\$ 6.092.863,17	N/A	\$ 6.092.863,17
Valor Total			\$ 6.092.863,17	N/A	\$ 6.092.863,17
Pago No.	Fecha de corte	Fecha Estimada de pago	Valor Soporte de la Plataforma	Valor bolsa de horas de desarrollo vigencia 2025	Valor total a pagar incluido IVA
2	28 de Febrero de 2025	27 de Marzo de 2025	\$ 182.785.895,00	Aproximadamente \$39.359.455,17 y en todo caso el valor correspondiente al número de horas efectivamente ejecutado para este periodo	Aproximadamente \$ 222.145.350,1667
3	30 de Abril de 2025	29 de Mayo de 2025	\$ 182.785.895,00	Aproximadamente \$39.359.455,17 y en todo caso el valor correspondiente al número de horas efectivamente ejecutado para este periodo	Aproximadamente \$ 222.145.350,1667
4	30 de Junio de 2025	28 de Julio de 2025	\$ 182.785.895,00	Aproximadamente \$39.359.455,17 y en todo caso el valor correspondiente al número de horas efectivamente ejecutado para este periodo	Aproximadamente \$ 222.145.350,1667
5	31 Agosto de 2025	29 de Septiembre de 2025	\$ 182.785.895,00	Aproximadamente \$39.359.455,17 y en todo caso el valor correspondiente al número de horas efectivamente ejecutado para este periodo	Aproximadamente \$ 222.145.350,1667
6	31 de Octubre de 2025	28 de Noviembre de 2025	\$ 182.785.895,00	Aproximadamente \$39.359.455,17 y en todo caso el valor correspondiente al número de horas efectivamente ejecutado para este periodo	Aproximadamente \$ 222.145.350,1667



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

7	31 de Diciembre de 2025	31 de Diciembre de 2025	\$ 182.785.895,00	N/A	\$ 182.785.895,00
Valor Total vigencia 2025			\$ 1.096.715.370,00	Aproximadamente \$ 196.797.275,83 o el valor correspondiente a la bolsa de horas de desarrollo	Aproximadamente \$ 1.293.512.645,8333

Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

Nota 1: Las fechas establecidas en el presente plan de pagos, podrán variar conforme al PAC, y a las variaciones del cronograma del proceso de selección, por lo cual las fechas serán actualizadas al momento de la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el pago del componente de desarrollo se tendrá en cuenta las horas efectivamente ejecutadas para el periodo bimensual. En este sentido, dichos pagos no podrán superar el presupuesto oficial de las horas ni el tope de horas adquiridas en virtud de la oferta económica adjudicataria.

Nota 3: Para el pago del componente de soporte se liquidará de forma bimensual y en atención a las conciliaciones de ANS realizadas.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar los siguientes soportes:

1. Informe del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de requerimientos e incidencias reportadas durante el mes de ejecución, conforme se indica en la Presentación de informes del anexo técnico.
2. Acta de la reunión de seguimiento mensual del contrato.
3. Acta de conciliación de ANS.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
5. Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.

Los pagos correspondientes al año 2024 se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 269624 del 23 de octubre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

En el caso concreto del servicio de soporte, para los periodos que no correspondan a bimensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor ofertado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

Los pagos de las vigencias 2025 se harán con cargo al cupo vigencias futuras ordinarias para inversión aprobadas por DNP y autorizadas por el Ministerio de Hacienda según oficio 1-2024-112353 del 2 de diciembre de 2024.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones de la Oficina de TI con el Código TIC No. 14000431502.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

Nota: Los recursos que amparan este proceso de contratación se encuentran respaldados en el proyecto de inversión denominado: 02 adquisición de bienes y servicios.; Código BPIN 202300000000125.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) conforme a lo descrito en el anexo técnico:

SEXTA - PLAZO. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio prestados.	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información** o por quien designe el (la) secretario (a) General en su calidad de Ordenador (a) del gasto.

En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.
11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y las que se encuentren contenidas en el Manual de Supervisión e Interventorías del Ministerio de Tecnologías de la Información, el cual fue adoptado mediante la resolución 00619 del 24 de marzo de 2021.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO/ FONDO ÚNICO DE TIC**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. - El Contratista mantendrá indemne al FONDO TIC/ MINISTERIO TIC de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO TIC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL FONDO TIC/ MINISTERIO TIC y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. – Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a el **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC** le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, con excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el **MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC** por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD. - **EL FONDO ÚNICO DE TIC** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC** y el **CONTRATISTA** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del contrato puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - El contratista declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12B.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2171-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS

documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios, documentos previos y anexos
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro del proceso de selección proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-012-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración de este documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “información general” para lo cual se tomará la fecha de firma del ordenador del gasto.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas / Secretaria General

Revisó: Gustavo Andres Lobo Garrido/ Asesor – Secretaria General

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes / Subdirector de Gestión Contractual

Revisó: Ana Missgroth Cardenas Naranjo / Contratista – Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Leidy Natalia Barbosa Rojas – Contratista - Subdirección de Gestión Contractual